



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N°160

PROCESO: PERTENENCIA

DECISIÓN: ADMISIÓN DEMANDA.

Rad.: 158374089001- 2021-00147-00

DEMANDANTE: LUIS GABRIEL SUAREZ SUAREZ

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ESPITIA (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tuta, veintitrés (23) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

LUIS GABRIEL SUAREZ SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.333.213 de Toca través de apoderado judicial presenta DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO POR SUMA DE POSESIONES en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ESPITIA (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Una vez estudiada la subsanación de la demanda y sus anexos se encuentra que se corrigieron íntegramente los defectos facticos solicitados, por tanto se procede:

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre los inmuebles:

Inmueble rural conocido bajo el nombre de “La Veguita “ubicado en la vereda Leonera del Municipio de Tuta, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. número **070-9839** y código catastral Numero **00-02-0004-0088-000**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la demanda de PERTENENCIA propuesta por el doctor **JUAN CARLOS ALBA OCHOA** identificado con C. C. No 1.056.930.289 de Toca y Tarjeta Profesional de Abogado. No 293.684 del Consejo Superior de la judicatura apoderado de **LUIS GABRIEL SUAREZ SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.333.213 de Toca en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ESPITIA (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO.-ORDENAR el emplazamiento de **PERSONAS INDETERMINADAS** en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliarias N. **070-9839**, de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.

Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

CUARTO.-ORDÉNESE informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Se establece como carga de la parte la remisión de los oficios correspondientes.

Líbrense los correspondientes oficios.

QUINTO.- ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

SEXTO.- Lo referente a las costas procesales y agencias en derecho se pronunciara el despacho en su etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 30 hoy dos (24) de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria